



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

25 JUN 2015

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en donación a favor de la Sra. Ramírez Ana María, D.N.I. N°10.733.383 y al Sr. Seco Casimiro Efraín, D.N.I. N°06.963.576, el inmueble identificado catastralmente mediante Matrícula N° 07-25-23-8172, perteneciente a la Municipalidad de la Capital, por Escritura N°123 de fecha 02/09/1996, Escribano General del Gobierno Provincial, Luis A. Parra, ubicado en el sector Norte de esta ciudad sobre calle pública, que según Plano de Rectificación de Mensura y Subdivisión, Disposición D.R.T. N° 907, de fecha 03/10/2001, Archivo 839 del Departamento Capital, que mide: al Noreste: 17,35 m., al Sudeste: 15,72 m., al Sudoeste: 23,14 m. y al Noroeste: 13,13 m., totalizando una Superficie de: 256,13 m². y linda al Noreste con parcela Matrícula Catastral N° 07-25-23-8273; Sudeste con parcela Matrícula Catastral N° 07-25-23-7973; al Sudoeste con parcela Matrícula Catastral N° 07-25-23-8070 y al Noroeste, con Avenida Choya.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente escritura de donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. Ramírez Ana María,



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

D.N.I. N°10.733.383 y del Sr. Seco Casimiro Efrain, D.N.I. N°06.963.576. Una vez cumplido con lo establecido en la Ordenanza de Tierras N° 875/77 y sus modificatorias. La donación se realizará con cargo: con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la escrituración de dicha parcela, a través del servicio de la Escribanía de Gobierno Municipal, a cuyo cargo se deja la confección de la misma.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

ORDENANZA N° 6134 15

Expte. C.D. N° 3092-I-14
Expte. DEM N° 17835-R-13.

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



Prof. VICTOR HUGO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA